



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

Bolívar, 21 de febrero de 1984

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 73/83

= ORDENANZA N° 17/84 =

Art.1°: Póngase en vigencia la ordenanza N° 46/73 de creación de la farmacia

Art.2°: Dicho servicio de farmacia, deberá funcionar en forma autónoma, a cargo de un profesional farmacéutico que se designará por concurso y que deberá cumplir con todas las normas de organización y funcionamiento del servicio de farmacias de hospital, elaborado por la Comisión A» señora designada por decreto 464/81 del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. La mencionada farmacia, elaborará los fármacos en base a monodrogas tal cual lo indica la organización Mundial de la Salud.

Art.3°: En caso de declararse desierto el concurso para la designación del profesional farmacéutica y también para el lapso que va desde la aprobación de la presente ordenanza y hasta la cobertura efectiva del cargo, facúltase al D.E. para que realice las gestiones necesarias ante el Colegio de Farmacéuticos de Bolívar, a fin de solicitar su colaboración, y asistencia a los efectos de poder contar con el respaldo profesional necesario para llevar a cabo el servicio.

Art.4°: Los gastos que demande la puesta en Marcha de la mencionada farmacia se afectarán a las partidas 1-1-2-4- y 1-2-5-1-1, finalidad 2 Ley 9347, ítem 2 de la Ordenanza»» Presupuesto de gastos de 1983, prorrogada para 1984.

Art.5°: La asignación mensual del profesional farmacéutico, se determinará con la economía del personal vacante.

Art.6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

"Dada en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar a 27 de Enero de 1984."

FIRMADO: NICOLÁS HÉCTOR PICCIRILLO- Presidente : FRANCISCO A. ALABART-Secretario."